

ACUERDO NÚMERO 63/2019, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL **FORMATO** INTERPOSICION DE DENUNCIAS ΕN MATERIA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PRESENTADAS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA. ACCESO INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE **GUERRERO, Y:** 

## CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria número ITAIGro/25/2019, de fecha tres de septiembre del año dos mil diecinueve, el Pleno de este Instituto, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, emitió por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

1. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

La citada reforma destaca lo establecido en el artículo 116, fracción VIII:

"VIII. Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho."

la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero





- 2. En este sentido, el artículo 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al uso de su información personal, en los términos que fije la Ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.
- 3. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, misma que establece un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la citada Ley para que las Leyes vigentes en las entidades federativas en materia de protección de datos personales se ajusten a las disposiciones previstas.
- 4. Que de conformidad con el artículo 116, fracciones III y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados otorga a este Instituto, entre otras, facultad de emitir disposiciones administrativas de carácter general para el debido cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que establece la ley aludida; así como conocer y resolver los recursos de revisión que interpongan los titulares en el ámbito de su competencia.
- 5. Que de acuerdo con el artículo 2, fracciones III y IV la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados tiene entre sus objetivos, garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales y establecer obligaciones, procedimientos y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos mesencialos y cales de contratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos mesencialos y cales de contratamiento de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos mesenciales y cales de contratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos mesenciales y cales de contratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos mesenciales y cales de contratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos mesenciales y cales de contratamiento de los derechos de acceso, rectificación y oposición, mediante procedimientos mesenciales y cales de contratamiento de los derechos de contratamiento de los delectores de contratamiento de los delectores de contratamiento de los delectores delectores de los delectores delectores delectores delectores d





expeditos, así como garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales, entre otros.

- **6.** Que con fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
- 7. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley número 466 de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, artículo 12, a falta de disposición expresa se aplicará de manera supletoria las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos que determine el Sistema Nacional de Transparencia, la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás disposiciones relacionadas con el derecho de protección de datos personales.
- **8.** Que la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, en sus artículos 13, 14, 15 16, 17 y 42, determinan que los sujetos obligados deben de tratar la información que obre en su poder bajo los principios y deberes de licitud, proporcionalidad, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, información y responsabilidad.
- **9.** En este sentido, el formato de denuncia de protección de datos personales objeto del presente acuerdo, fue diseñado en su estructura con fundamento en la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, brindando certeza jurídica a la interposición de denuncias ante este órgano garante.

instituto de Transparencia, Acceso 4 la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero





10. Que la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, establece en su artículo 149 los requisitos y medios de presentación de la denuncia, por lo que contar con un formato de interposición de denuncia tiene la función de asesorar y facilitar el ejercicio de este derecho a los titulares de la información que así lo soliciten.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 y 123 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, fracción I y 116 fracción IV de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se aprueba el formato de interposición de denuncias en materia de protección de datos personales, presentadas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** De manera supletoria se aplicará la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

TERCERO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

instituto de Transparencia, Acceso 4 la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrano





# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en Sesión Ordinaria número ITAIGro/25/2019, celebrada el día tres de septiembre de dos mil diecinueve, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

C. Pedro Delfino Arzeta García Comisionado Presidente

C. Mariana Contreras Soto uto de Transparencia. C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionada Comisionada Comisionado

Comisionado Comisionado

C. Wilber Tacuba Valencia Secretario Ejecutivo

**NOTA**: Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo número 63/2019, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/25/2019, de fecha 3 de septiembre del 2019.